

ORDENANZA Nº 12405

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: La presente ordenanza regula la prestación del servicio gratuito de atención telefónica que deberá brindar el Departamento Ejecutivo Municipal para los usuarios que deseen realizar reclamos o denuncias referidas a la temática de movilidad urbana.

Art. 2º: A los fines de la presente ordenanza se entiende por Servicio de Atención Telefónica: a toda actividad destinada a recepcionar reclamos y denuncias por medio de comunicación telefónica fija o móvil.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, en virtud de lo postulado en el artículo 1º, en un plazo de ciento veinte (120) días de aprobada la presente, implementar la habilitación de una línea gratuita para telefonía fija y móvil que permita a los usuarios de los diversos sistemas de transporte público de pasajeros – colectivos, taxis, remises, tren urbano –, asimismo se podrán realizar reclamos o denuncias atinentes a señalización vial, estacionamiento medido, semaforización y tránsito en general.

Art. 4º: Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Control y las áreas ejecutivas que correspondan a la Movilidad Urbana que ésta designe.

Art. 5º: La autoridad de aplicación determinará en la reglamentación el alcance, procedimiento y puesta en funcionamiento de la línea telefónica gratuita, debiendo implementar el mecanismo de un registro debidamente confeccionado de los reclamos o denuncias que se realicen.

ORDENANZA Nº 12405

Art. 6º: Una vez reglamentada la presente y dispuesto el procedimiento, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar publicidad en la página web del Municipio y en los distintos medios de comunicación del número asignado a la línea gratuita de reclamo. Asimismo, en el transporte público de pasajeros, tiqueteras de estacionamiento medido, como en cualquier otro sistema que a criterio de la autoridad de aplicación permita la colocación de calcomanías promocionando este servicio de reclamos y denuncias para los usuarios.

Art. 7º: Los gastos que demande la ejecución de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 03 de agosto de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär